Quito, 14 de enero de 2022

SEÑOR
MONSERRATE DELGADO ANGEL EDUARDO
CONSTITUYENTE

SEÑORES
SAGAP S.A.S
CONSTITUYENTE

PRESENTE.-

De nuestras consideraciones:

Con el objeto de cumplir con la normativa vigente dispuesta en el artículo 128 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico monetario Financiero), se presenta la siguiente Rendición de Cuentas, correspondiente al ENCARGO FIDUCIARIO MONSERRATE DELGADO, del periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

1.- DATOS GENERALES DEL ENCARGO FIDUCIARIO.-

Nombre del Encargo Fiduciario:	ENCARGO FIDUCIARIO MONSERRATE DELGADO
Plazo:	Tendrá una duración equivalente al tiempo necesario para dar cumplimiento con el objeto y finalidad del Encargo Fiduciario, sin perjuicio de que su duración no podrá exceder de la máxima permitida por la Ley.
Fecha de otorgamiento:	10-DIC-2021
Periodicidad de las Rendiciones de Cuentas:	Anual
No. de Rendición de Cuentas:	1a. Rendición de Cuentas
Periodo de la Rendición:	10 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021
Administrador Fiduciario:	Juan Carlos Campoverde
Correo Electrónico:	jcampoverde@suratlantida.com

OBJETO Y FINALIDAD.-

Se constituye el Encargo Fiduciario de administración y gestión en virtud del cual los CONSTITUYENTES instruyen a la FIDUCIARIA para que, de manera irrevocable, con carácter temporal y por cuenta de los primeros, cumpla con el objeto del contrato, en los términos señalados en la cláusula Cuarta

CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS.-

Constituyentes:	MONSERRATE DELGADO ANGEL EDUARDO , SAGAP S.A.S.
Beneficiarios:	MONSERRATE DELGADO ANGEL EDUARDO , SAGAP S.A.S.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.-

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas FIDUCIARIA ATLÁNTIDA atendió las obligaciones mencionadas en la Cláusula Cuarta del contrato fiduciario de la siguiente manera:

4.1 En relación con las GARANTÍAS, la FIDUCIARIA deberá:

4.1.1 Apoyar al CONSTITUYENTE ACREEDOR y al ACREEDOR o a su sucesor en el derecho, en la gestión de suscripción de las GARANTÍAS y/o sus cesiones de ser el caso, así como en el reconocimiento de firma y rúbrica de los comparecientes, ante un Notario Público o Juez, según corresponda, para el efecto la FIDUCIARIA quedará facultada para suscribir cualquier documento o solicitud para obtener el reconocimiento de firma y rúbrica en dichos documentos.

Actividad realizada: Durante el periodo no se presentaron casos de suscripción de garantías o de cesiones.

4.1.2 En el caso de que el ACREEDOR así lo considere, realizar las gestiones necesarias a efectos de lograr la inscripción en el Registro Mercantil del cantón que corresponda, de las GARANTÍAS, así como de las cesiones que se hubieren realizado respecto de dichas GARANTÍAS. Quedará facultada la FIDUCIARIA para suscribir por cuenta del CONSTITUYENTE DEUDOR y/o del DEUDOR cualquier documento o instrumento, público o privado, ante cualquier Entidad de derecho público o privado, con el objetivo de lograr la perfecta validez de las GARANTÍAS.

Actividad realizada: Durante el periodo no se presentó el requerimiento de inscripción en el Registro Mercantil del cantón que corresponda, de la GARANTÍA, así como de la cesión que se hubiere realizado respecto de dicha GARANTÍA, correspondiente al CONSTITUYENTE DEUDOR.

4.1.3 En caso de que el ACREEDOR ceda los documentos de crédito y/o GARANTÍAS, la FIDUCIARIA por cuenta del CONSTITUYENTE DEUDOR y/o del DEUDOR podrá darse por notificado de las mismas, por cualquier medio que se realice dicha notificación, sea judicial, notarial u otro medio determinado en la Ley. Por tanto, por medio del presente Encargo, el CONSTITUYENTE DEUDOR confiere un mandato irrevocable a la FIDUCIARIA por medio del cual queda facultada y autorizada la FIDUCIARIA para suscribir por cuenta del CONSTITUYENTE DEUDOR y/o del DEUDOR cualquier documento o instrumento, público o privado, ante cualquier Entidad de derecho público o privado, con el objetivo de autorizar y/o darse por notificado en dicha cesión.

Actividad realizada: Durante el periodo no se presentó el requerimiento de cesión de documentos de crédito y/o Garantía, correspondiente al CONSTITUYENTE DEUDOR

4.1.4 Una vez que el CONSTITUYENTE DEUDOR hubiere cancelado de manera íntegra las OBLIGACIONES a favor del ACREEDOR o su sucesor en el derecho, suscribir por cuenta del CONSTITUYENTE DEUDOR todos los documentos, contratos, solicitudes, entre otros, así como realizar todas las gestiones para cancelar o dar por terminado cada una de las GARANTÍAS suscritas por dicho CONSTITUYENTE DEUDOR.

Actividad realizada: Durante el periodo no se presentó el requerimiento de suscripción de documentos correspondientes al Constituyente Deudor.

4.2 Durante la vigencia del ENCARGO FIDUCIARIO y de así requerirlo el CONSTITUYENTE ACREEDOR custodiar las GARANTÍAS, adicional a todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del presente ENCARGO. Una vez que el ENCARGO FIDUCIARIO termine, la FIDUCIARIA entregará toda la documentación que mantenga en su custodia, al CONSTITUYENTE ACREEDOR.

Actividad realizada: Durante el periodo no se presentó el requerimiento por parte del Acreedor, de custodiar la Garantía y los documentos del Constituyente Deudor.

4.3 En relación con el cumplimiento de las OBLIGACIONES contraídas por el DEUDOR a favor del ACREEDOR.

3.3.1 En el evento de que la FIDUCIARIA tuviere conocimiento, mediante comunicación remitida por parte del ACREEDOR o CONSTITUYENTE ACREEDOR que el CONSTITUYENTE DEUDOR se encuentra en mora por el plazo de 80 días o más, en el cumplimiento de las OBLIGACIONES contraídas con el ACREEDOR, la FIDUCIARIA requerirá mediante comunicación escrita remitida al DEUDOR, a la dirección domiciliaria o electrónica establecidas por el CONSTITUYENTE DEUDOR en el ENCARGO, en el término de 3 días, el cumplimiento del pago de la OBLIGACION por parte del DEUDOR, cumplimiento que deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 días.

Actividad realizada: Durante el periodo no se presentó el requerimiento de notificación al Constituyente Deudor.

4.3.2 En el evento de que el CONSTITUYENTE DEUDOR considera estar al día en sus OBLIGACIONES, deberá remitir por escrito a la FIDUCIARIA copia de los documentos de pago que confirmen el cumplimiento de su OBLIGACION.

Actividad realizada: Durante el periodo no se presentó el requerimiento de notificación al Constituyente Deudor.

4.3.3 Al término del plazo conferido al CONSTITUYENTE DEUDOR, la FIDUCIARIA solicitará al CONSTITUYENTE ACREEDOR, se verifique si el CONSTITUYENTE DEUDOR ha cumplido con las OBLIGACIONES pendientes de pago.

Actividad realizada: Durante el periodo no se presentó el requerimiento de notificación al Constituyente Deudor.

4.3.4 Si el CONSTITUYENTE ACREEDOR verifica que pese a la solicitud de la FIDUCIARIA, en los términos y condiciones establecidas en el numeral 4.3.1, el CONSTITUYENTE DEUDOR no ha cumplido con el pago de sus OBLIGACIONES, el CONSTITUYENTE ACREEDOR podrá solicitar ante uno de los Centros de Mediación habilitados por el Consejo de la Judicatura, se convoque al CONSTITUYENTE DEUDOR y a la FIDUCIARIA a una audiencia de mediación, extra proceso, a fin de llegar a un acuerdo extrajudicial del pago de las OBLIGACIONES, que se encuentran pendientes de pago a dicha fecha.

Actividad realizada: Durante el periodo no se presentó el requerimiento de notificación al Constituyente Deudor.

4.3.5 En el evento de que tuviere conocimiento de una solicitud de mediación realizada por el CONSTITUYENTE ACREEDOR para solicitar al DEUDOR el cumplimiento de la OBLIGACIÓN asumida por el DEUDOR, comparecer por cuenta del DEUDOR a la mediación, a efectos de poder llegar a un acuerdo con el CONSTITUYENTE ACREEDOR, en el sentido de entregar el VEHÍCULO cuya GARANTÍA se encuentra inscrita a favor del ACREEDOR para que con el producto de la venta del mismo se cancele la OBLIGACIÓN que mantiene pendiente de pago con el ACREEDOR. LA FIDUCIARIA estará facultada para mediar, conciliar, acordar y realizar esta entrega y/o transferencia por cuenta del CONSTITUYENTE DEUDOR, en el evento de que el DEUDOR no compareciere a la segunda o tercera invitación realizada a solicitud del CONSTITUYENTE ACREEDOR, por uno de los Centros de Mediación legalmente autorizados por el Consejo de la Judicatura. El CONSTITUYENTE DEUDOR por este medio confiere un mandato expreso e irrevocable a la FIDUCIARIA, a fin de que pueda comparecer a la mediación y acordar efectuar la entrega y/o transferencia del VEHÍCULO, para que con el producto de la venta del mismo se cancele la OBLIGACIÓN que mantiene pendiente de pago el CONSTITUYENTE DEUDOR. En el evento de que el DEUDOR compareciera a la audiencia de mediación o no llegare a un acuerdo con el CONSTITUYENTE ACREEDOR, la FIDUCIARIA no podrá efectuar la entrega y/o transferencia del VEHICULO, requiriéndose que la entrega del VEHICULO se demande por otros medios, salvo en los casos en que dicho mandato se ratifique en el Acta de Mediación o en un Acta Transaccional.

Actividad realizada: Durante el periodo no se presentó el requerimiento de comparecencia por cuenta del Constituyente Deudor, a mediaciones.

4.3.6 La entrega y/o transferencia se realizará por el valor comercial del VEHÍCULO y tendrá como objeto cubrir el total de la OBLIGACIÓN que el DEUDOR tuviere con el ACREEDOR. En el evento de que el valor comercial del VEHÍCULO, fuere superior al valor de la OBLIGACIÓN, el ACREEDOR deberá devolver la diferencia a favor del DEUDOR en un plazo máximo de 48 horas luego de efectuada la venta del VEHÍCULO. La FIDUCIARIA en virtud del mandato conferido por el CONSTITUYENTE DEUDOR se encontrará facultada para suscribir la respectiva Acta de Mediación por cuenta del CONSTITUYENTE DEUDOR en la cual se comprometerá a efectuar la entrega y/o transferencia del VEHÍCULO por cuenta del CONSTITUYENTE DEUDOR, así como a requerir al CONSTITUYENTE DEUDOR la entrega del VEHÍCULO a efectos de que se efectúe la venta antes señalada.

Actividad realizada: Durante el periodo no se presentó el requerimiento de entrega y/o transferencia del vehículo de propiedad del Constituyente Deudor.

4.3.7 Una vez vendido el VEHÍCULO, el CONSTITUYENTE DEUDOR autoriza a la FIDUCIARIA a recibir el pago de la venta y a descontar del mismo el monto de la OBLIGACIÓN para que sea pagado al ACREEDOR o su sucesor en los derechos, por cuenta del DEUDOR, así como todos los gastos que se hubieren incurrido para el efecto, en el siguiente orden: (i) los costos y gastos en que su hubiere incurrido para llegar al acuerdo extrajudicial, o suscribir el Acta de Mediación, de ser el caso, incluyendo el costo del avalúo del VEHÍCULO; (ii) los costos y gastos derivados de temas relacionados con el VEHÍCULO como multas, incluyendo intereses y mora, pagos por concepto de matriculación, revisiones vehiculares, entre otros; (iii) los intereses que se estuvieren adeudando a la fecha de la venta del VEHÍCULO; y, (iv) el capital que estuviere pendiente de pago a la fecha venta del VEHICULO. La FIDUCIARIA mantendrá separado el dinero producto de la venta del VEHÍCULO del resto de dineros que administre. En el evento de que los valores producto de la venta del VEHÍCULO no fueren suficientes para cancelar la OBLIGACIÓN, el saldo deberá ser cancelado por el DEUDOR directamente al ACREEDOR o su cesionario o sucesor en sus derechos. En todo caso, en el evento de que se deba realizar la venta del VEHÍCULO para cubrir la OBLIGACIÓN, y que el producto de la venta no fuere necesario para cancelar la totalidad de la OBLIGACIÓN, el DEUDOR estará obligado a cancelar el saldo de la OBLIGACIÓN conforme los acuerdos suscritos entre las partes.

Actividad realizada: Durante el periodo no se presentó el requerimiento de venta del vehículo de propiedad del Constituyente Deudor.

4.3.8 Una vez cancelada la OBLIGACIÓN con el ACREEDOR, en el evento de que existiera una diferencia a favor del DEUDOR, la FIDUCIARIA entregará a favor del DEUDOR, dichos valores, en un plazo máximo de 48 horas desde que se realizó la cancelación de la OBLIGACIÓN y demás costos y gastos.

Actividad realizada: Durante el periodo no se presentó el requerimiento de venta del vehículo de propiedad del Constituyente Deudor, o devolución de valores.

4.3.9 Una vez que el CONSTITUYENTE DEUDOR hubiere cancelado de manera íntegra las OBLIGACIONES a favor del ACREEDOR, en virtud de la ejecución del presente Encargo o directamente, la FIDUCIARIA dará por terminado el presente ENCARGO.

Actividad realizada: : No se cumple aún el plazo y objeto para liquidar el Encargo Fiduciario.

4.4 La FIDUCIARIA dentro de los primeros 15 días de cada año, entregará electrónicamente a los CONSTITUYENTES una rendición de cuentas anual de las labores efectuadas por la FIDUCIARIA en virtud de la ejecución del presente ENCARGO. La FIDUCIARIA publicará dicha rendición de cuentas en su página WEB https://suratlantida.com/fiduciaria/, para que este a disposición de los CONSTITUYENTES e igualmente realizará las notificaciones electrónicas a las direcciones consignadas por los CONSTITUYENTES.

Actividad realizada: la Fiduciaria procedió con la publicación en su página WEB de la rendición de cuentas anual de las labores efectuadas.

4.5 Suscribir todos los contratos y/o documentos que fueren necesarios, así como ejecutar todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto del presente ENCARGO, relacionadas única y exclusivamente con el cumplimiento de las instrucciones dadas por los CONSTITUYENTES en virtud del presente ENCARGO. La FIDUCIARIA no podrá alegar falta de autorización para el cumplimiento de las instrucciones constantes en el presente contrato.

Actividad realizada: la Fiduciaria suscribió todos los convenios de adhesión requeridos para cumplir el objeto del Encargo Fiduciario.

Certifico expresamente sobre la veracidad de la información presentada.

Atentamente,

Juan Francisco Andrade
GERENTE GENERAL
FIDUCIARIA ATLÁNTIDA

* En caso de tener observaciones a la presente Rendición de Cuentas o a los documentos adjuntos a la presente; sírvase remitir por escrito a las oficinas de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. En caso de no recibir ninguna comunicación escrita de su parte, dentro del plazo máximo de 10 días calendarios contados desde la fecha de recepción de la presente Rendición de Cuentas se entenderá totalmente aceptada.